

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (Responsabilidad médica)
Demandante	Cristian Zapata Pérez
Demandados	IPS Nuevo Sagrado Corazón y otros
Radicación	05001-31-03-008-2023-00003-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	039
Asunto	Inadmite demanda

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta los siguientes defectos que lleva a su inadmisión, por lo tanto, la parte demandante deberá:

1. Conforme al artículo 25 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que únicamente solicita perjuicios inmateriales, señalará los parámetros jurisprudenciales máximos tenidos en cuenta para estimar el valor de los perjuicios extrapatrimoniales que demanda, **los cuales deberán ser similares al asunto en estudio**, de conformidad con el artículo 82 numeral 11° e inciso 6° del artículo 25 del C.G.P.
2. Deberá acreditar que, al presentar la demanda, simultáneamente remitió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, conforme al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
3. Allegará los certificados de existencia y representación de las sociedades demandadas actualizadas

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión para que subsane los defectos aducidos, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)
02

El link del micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Correo electrónico: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co